

AVISO No 08

05 de Enero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4206 del 28 DE DICIEMBRE de 2021

Persona a notificar: **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**

Dirección de notificación usuario : La Nueva Cecilia Calle 3Norte 17-16

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: Abogado Contratista

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 05 de Enero de 2022

Señor (a):

JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO

Barrio La Nueva Cecilia Calle 3Norte 17-16

Matriculas: **91123 Y 91124**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 08 RES- PQRDS 4206 del 28 de Diciembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 08** RES- PQRDS 4206 del 28 de Diciembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 91123 Y 91124”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 4206
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRÍCULAS 91123-91124**

El abogado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que las deudas de \$1.969.760 y \$553.024 de 24 meses de consumo que dejaron los inquilinos Jose Keiber Henao y su papá Melquiced Henao ben los apartamentos ubicados en la Calle 27 No 21^a – 20 (Contrato No 91124) y en la Carrera 22 No 26-79 (Contrato No 91123) sean asumidos por EPA, ya que en febrero 24 de 2020 le solicité a la empresa que no le financiara el servicio a ninguno de los inquilinos. Además, en varias ocasiones le pedí a la empresa que les cortara el servicio por no pagar.
2. Que en esta oportunidad antes de resolver sobre la admisibilidad del recurso incoado por el usuario es pertinente realizar las siguientes precisiones en aras de clarificar porque en esta oportunidad resulta improcedente el silencio administrativo que afirma el peticionario se configura.

2.1 El término para resolver las peticiones es de 15 días hábiles a partir del día en que se radica la solicitud, que para este caso fue el 27 de Octubre de 2021, por lo que se tiene lo siguiente:

27- 28- 29 de Octubre 2 – 3 – 4 – 5 – 8 – 9 – 10 – 11 – 12 – 16 - 17 y 18 de Noviembre de 2021.

De lo indicado con anterioridad se verifica que el término de 15 días para resolver que tiene la entidad se extendía hasta el 18 de Noviembre de 2021 a las 5 pm, fecha en la que se profirió la Resolución 3707.

2.2 Para agotar el trámite de notificación de la Resolución emitida se cuenta con el término de 5 días hábiles, el que inicia con el envío de la citación para notificación personal, que se realiza por expresa remisión de la Ley 142 de 1994 conforme lo previsto en el artículo 68 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, que para ello se expidió la citación 3708 el 18 de Noviembre de 2021, la que se inserta en la presente.

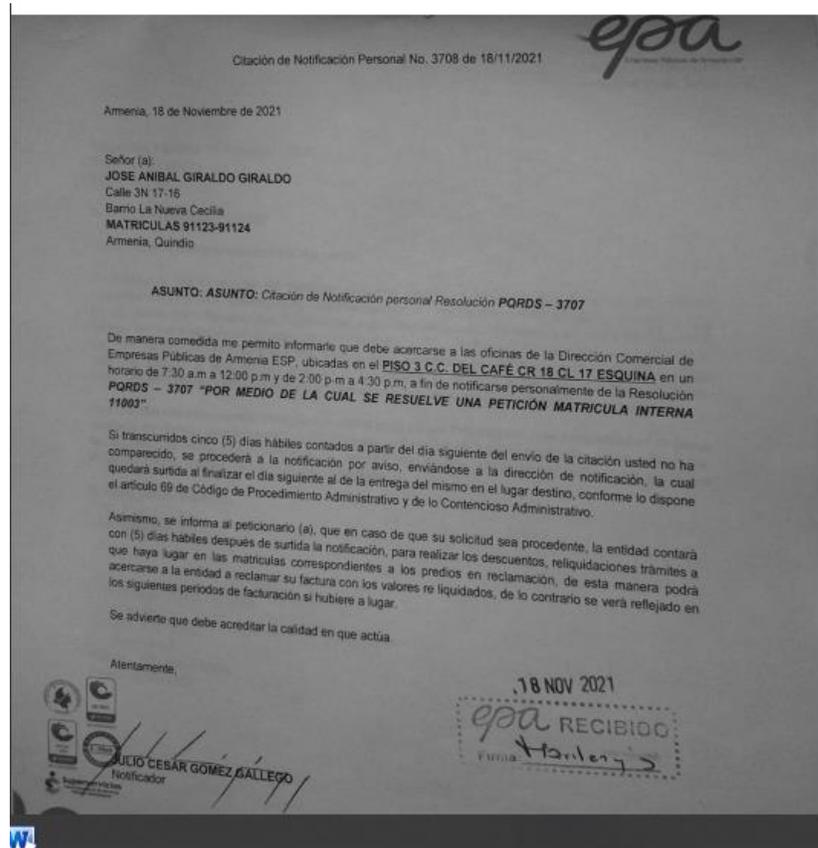
LEY 142 DE 1994 ARTÍCULO 159. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE PETICIONES

Y RECURSOS. <Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo. El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo.

CPACA ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los

cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.



2.3 En cuanto a la información que se registra en la INTRANET, corresponde a un trámite interno que adelanta la entidad de control, sin embargo, el mismo se realizó dentro de termino y que el mismo no se haya finalizado, para nada afecta al usuario en sus intereses, a quien le es comunicada la decisión de su petición a través de correo personal o correo electrónico este último siempre y cuando se haya autorizado expresamente, lo que no ocurrió en este caso y en gracia de discusión, la resolución fue cargada el 19 de Noviembre de 2021, día siguiente a la expedición de la Resolución 3707 del 18 de Noviembre de 2021.

2.4 Que en ninguna parte del escrito de petición incoado por el usuario se autoriza expresamente a EPA E.S.P. notificar por correo electrónico, por lo que la citación para notificación personal fue remitida a la dirección suministrada por el peticionario Barrio La Nueva Cecilia Calle 3Norte 17-16.

Armenia, Quindío
Octubre 27 de 2021

Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
Carrera 16 Calle 17
Edificio CAM

Asunto: Derecho de Petición

Apreciados Administradores EPA Armenia:

Conforme a los derechos de Petición que me confieren los artículos 23 y 74 de nuestra Constitución Política, solicito muy respetuosamente que las deudas de \$1.969.760 y \$553.024 de 24 meses de consumo que dejaron los inquilinos José Keiber Henao y su papá Melquiced Henao en los apartamentos ubicados en la Calle 27 No. 21^a-20 (Contrato No. 91124) y en la Carrera 22 No. 26-79 (Contrato No. 91123) sean asumidas por EPA, ya que en febrero 24 de 2020 le solicité a la empresa que no le financiara el servicio a ninguno de los inquilinos. Además, en varias ocasiones le pedí a la empresa que les cortara el servicio por no pagar.

Puesto que necesito rentar los apartamentos para pagar mis deudas (esa propiedad es la única entrada de dinero que tengo a mis 88 años para sostener mi hogar) estoy dispuesto a financiar las deudas³, pero me reservo el derecho de llevar mi petición a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a los tribunales de justicia.

Gracias por su atención.

Atentamente,

José Anibal Giraldo Giraldo
c.c. 4365703
Tel: 321-880-4821
Calle 3N 17-16
Barrio La Nueva Cecilia
Armenia, Quindío

3. Realizadas las anteriores precisiones se procede a resolver sobre la admisibilidad del Recurso de Reposición incoado por el usuario, para lo que se tiene lo siguiente:
4. Que mediante Resolución **PQRDS 3707 del 18 de Noviembre de 2021**, se dio respuesta a la solicitud del (la) peticionario (a) informándole lo siguiente mediante el resuelve así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Informar al peticionario, señor (a) JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO que no es posible realizar condonación de saldos como lo solicita, asimismo se le aclara que los servicios públicos domiciliarios suministrados por la empresa no podían ser objeto de suspensión en virtud a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en virtud de la pandemia COVID 19, hasta el mes de noviembre de 2021 en el cual fueron reactivadas las suspensiones por MORA EN EL PAGO. Matrícula 91123 - 91124.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar al peticionario, señor (a) JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO, que durante los años 2020 y 2021, no se registran financiaciones. Matrícula 91123 - 91124.*

ARTÍCULO TERCERO: Precisar al *petionario*, señor (a) **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, que podrá financiar los saldos en MORA, conforme se explicó en el numeral 7 de la presente resolución. Matrícula 91123 - 91124.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al *petionario*, señor (a) **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, de la presente Resolución. Matrícula 91123 - 91124.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) día del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

5. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, interpuso Recurso de Reposición en contra del RESOLUCIÓN PQRDS 3707 del 18 de Noviembre de 2021.
6. Que evidenciando en el sistema de la entidad el último pago realizado a la matrícula No.91123 el 18 de Noviembre de 2019 por valor de CIENTO MIL PESOS (\$100.000); confirmando que no se efectúa ningún tipo de pago o abono a la deuda actualmente en mora de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS **Mtce (\$583.388)**, correspondiente a veintisiete (27) cuentas del servicio de acueducto y veinticinco (25) cuentas de los servicios de Alcantarillado y Aseo, asimismo para la matrícula 91124 el último pago registrado de CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$116.610) el 30 de octubre de 2019 confirmando que no se efectúa ningún tipo de pago o abono a la deuda actualmente en mora de DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS **Mtce (\$2.033.618)** correspondiente a veintinueve (29) cuentas del servicio de acueducto y veintiséis (26) cuentas de los servicios de Alcantarillado y Aseo, por lo que se verifica que en ninguna de las matrículas números 91123 y 91124 se ha realizado el pago de los valores que no son objeto de recurso, tales como los cargos fijos en los servicios de Alcantarillado y Aseo, de conformidad con lo preceptuado por la ley 142 de 1994 en su artículo 155 el cual reza al pie de la letra lo siguiente:

(...) *Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.*

Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos.

MATRICULA No 91123

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio	
91123	\$583.388,00	\$0,00	33728502	56505	

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
	Código	Descripción					
911231	1	ACUEDUCTO	27	\$168.427	\$0	\$168.427	\$0
911232	2	ALCANTARILLADO	25	\$95.752	\$0	\$95.752	\$0
911237	7	ASEO	25	\$319.209	\$0	\$319.209	\$0

Ver   Separar

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
1811201921009	30591818	\$100.000	2019-11-18 12:00:00	2019-11-18 12:15:...	BBORTEGA
2101201921006	29387837	\$17.074	2019-01-21 12:00:00	2019-01-21 12:04:...	JHONNYMV
0201201921002	29264264	\$135.358	2019-01-02 12:00:00	2019-01-02 01:49:...	GONZALOAB
2711201821005	29210636	\$645.486	2018-11-27 12:00:00	2018-11-27 02:19:...	JARAMIREZ
2808201721006	27447649	\$40.000	2017-08-28 12:00:00	2017-09-04 10:16:...	JHONNYMV
0202201721002	26603549	\$54.408	2017-02-02 12:00:00	2017-02-02 09:22:...	GONZALOAB
2511201621004	26379579	\$86.726	2016-11-25 12:00:00	2016-11-25 11:20:...	ABERNAL



MATRICULA No 91124

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio	
91124	\$2.033.618,00	\$0,00	33729581	56506	

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor
	Código	Descripción			
911241	1	ACUEDUCTO	29	\$854.038	\$0
911242	2	ALCANTARILLADO	26	\$759.644	\$0
911247	7	ASEO	26	\$419.936	\$0

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
3010201921002	30470608	\$116.610	2019-10-30 12:00:00	2019-10-30 02:53...	GONZALOAB
0710201921007	30429603	\$100.000	2019-10-07 12:00:00	2019-10-07 03:20...	Hechos
1204201921005	29741331	\$25.200	2019-04-12 12:00:00	2019-04-12 11:24...	JARAMIREZ
0304201921006	29703725	\$55.331	2019-04-03 12:00:00	2019-04-03 12:01...	JHONNYMV
1704201921000	30288000	\$24.500	2019-04-17 12:00:00	2019-04-17 04:10...	BBONTECA

- Que lo anterior se le informó en el Artículo **QUINTO** de la Resolución **PQRDS 3207 del 18 de Noviembre de 2021** sobre el pago de las sumas objeto no de reclamo, como lo son cargos fijos y los servicios de Alcantarillado y Aseo.
- Que adicional a ello, la ley especial en servicios públicos Domiciliarios de referencia establece lo siguiente: *Artículo 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.*

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

- Que es de tener en cuenta que cuando el usuario solicita el rompimiento de solidaridad, este únicamente procede para el servicio de acueducto, ya que los servicios de alcantarillado y aseo no son objeto de suspensión, así mismo cuando se accede al rompimiento de solidaridad el usuario debe cancelar las primeras tres cuentas e igualmente se evidencia que tampoco canceló el valor de estas cuentas.
Matrículas números 91123 Y 91124

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en contra del Resolución **PQRDS 3707 del 18 de Noviembre de 2021** emitido por Empresas Publicas de Armenia E.S.P. al (la) señor (a) **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, respecto de los predios identificados con **matrículas No 91123 y 91124**. Por no acreditar el pago de las sumas objeto no de reclamo conforme lo enunciado en el considerando N° 5 de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor (a) **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, de la presente resolución, Informar a la recurrente que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS** _____, haciéndosele saber que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Notificado (a)

Notificador (a)

